

Número 2025/29 Miércoles, 12 de febrero de 2025

Pág 4

# II.-ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN DELEGACIÓN TERRITORIAL DE VALLADOLID

### Oficina Territorial de Trabajo de Valladolid

Resolución de la Oficina Territorial de Trabajo de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Valladolid, por la que se dispone el registro, depósito y publicación del Acuerdo salarial del sector de las industrias siderometalúrgicas de Valladolid para el año 2025. Código: 47000455011981.

Vista la documentación relativa al Acuerdo salarial del sector de las industrias siderometalúrgicas de Valladolid para el año 2025, acordada por la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo, con fecha de entrada en este Organismo a través del Registro Telemático de Convenios el día 22-01-2025, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, el artículo 2 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y Real Decreto 831/1995, de 30 de mayo, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Castilla y León en materia de trabajo (ejecución de legislación laboral) y la Orden PRE/813/2022, de 1 de julio, por la que se desarrolla la estructura orgánica y se definen las funciones de las Oficinas Territoriales de Trabajo, con relación a lo dispuesto en el Decreto 33/2016, de 22 de septiembre, en materia de elaboración y aprobación de estructuras orgánicas de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, esta Oficina Territorial de Trabajo

#### Acuerda:

Primero. Inscribir el mencionado Acuerdo en el correspondiente Registro de este Organismo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo. Depositar un ejemplar en esta Entidad.

Tercero. Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Valladolid, a 4 de febrero de 2025.- La Jefa de la Oficina Territorial de Trabajo.- Fdo.: María Belén de la Iglesia Freile.





Número 2025/29 Miércoles, 12 de febrero de 2025 Pág 5

ACTA DE LA COMISION NEGOCIADORA DEL VEINTE DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO DEL CONVENIO COLECTIVO DE LA INDUSTRIA, LA NUEVAS TECNOLOGÍAS Y LOS SERVICIOS DEL SECTOR DEL METAL DE VALLADOLID Y PROVINCIA DE LOS AÑOS 2023, 2024 Y 2025

En Valladolid, siendo las trece horas del día veinte de enero del dos mil veinticinco, en el domicilio de la Asociación de Empresarios del Metal de Valladolid y Provincia, sito en la calle Castelar 2-1º de Valladolid, se reúnen los señores que a continuación se relacionan en la representación que consta y que integran la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de la Industria, las Nuevas Tecnologías y los Servicios del Sector del Metal de Valladolid y Provincia de los años 2023, 2024 y 2025.

#### REPRESENTACIÓN EMPRESARIAL:

POR LA ASOCIACIÓN EMPRESARIAL METALÚRGICA DE VALLADOLID Y PROVINCIA (VAMETAL): DOÑA MARÍA RODRIGUEZ MANCHADO, D. EDUARDO SANTAMARÍA VALLE.

POR LA ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS INSTALADORES ELÉCTRICOS Y TELECOMUNICACIONES DE VALLADOLID (APREMIE): DOÑA MARÍA JOSÉ GONZALEZ ROMO, D. ÁNGEL REINOSO CERNUDA.

#### REPRESENTACIÓN SINDICAL:

POR U.G.T. FICA: D. JUAN CARLOS LÓPEZ PORTELA y D. CONSTANTINO MOSTAZA SAAVEDRA

POR CC. OO: D. EMILIO IZQUIERDO HERAS y D. FERNANDO SANTOS CABEZA.

Por parte de CCOO se manifiesta que, en cuanto no han sido firmantes de señalado convenio colectivo, tampoco entran a valorar la revisión de las tablas salariales del año 2025.

La reunión tiene por objeto la revisión para el año 2025, de las tablas salariales y demás conceptos salariales a actualizar del vigente convenio colectivo de la industria, las nuevas tecnologías y los servicios del sector del metal de Valladolid; y a señalados efectos acuerdan:

PRIMERO. - Aprobar las nuevas tablas salariales con efectos de 1º de enero del año 2.025, calculadas en los términos pactados en el artículo 15 del Convenio, las que se adjuntan a la presente acta como Anexos I y II.

Fijando el valor de las horas extraordinarias en la cuantía establecida en señaladas tablas salariales, con los mismos efectos de 1º de enero del año 2.025.

SEGUNDO. - Igualmente, aprueban la revisión de los siguientes conceptos salariales con entrada en vigor el 1º de enero de 2025, en los términos que siguen:

PLUS DE TURNICIDAD. - El artículo 22 del Convenio queda modificado en el sentido de fijar el Plus de Turnicidad en el año 2.025 en 38,80 euros mensuales.

TRABAJOS ORDINARIOS EN DOMINGOS Y FESTIVOS. - El artículo 23 del Convenio queda modificado en el sentido de fijar el incremento de la retribución por trabajos ordinarios en domingos y fiestas en el año 2.025 en la cantidad de 31,83 euros.



Número 2025/29 Miércoles, 12 de febrero de 2025 Pág 6

> DIETAS. - El artículo 27 del Convenio queda modificado en el sentido de fijar para el año 2.025 la dieta entera en 58,92 euros y la media dieta en la cantidad 16,83 euros.

> KILOMETRAJE. - El artículo 28 del Convenio queda modificado en el sentido de fijar para el año 2.025 el kilometraje en 0,38 euros/kilómetro.

> AYUDA EMPRESARIAL. - El artículo 50 del Convenio queda modificado en el sentido de fijar la cantidad única para el año 2025 en 32,67 euros, a abonar a los trabajadores que acrediten haber suscrito una póliza de seguro de accidentes de trabajo que garantice un capital mínimo en señalado año 2.025 de 21.857,72 euros para los riesgos de muerte y de 32.786,05 euros para los de invalidez absoluta.

> TERCERO. - Finalmente y aprobada la revisión del convenio para el año 2025 en los términos indicados, se acuerda remitir la presenta acta con sus anexos a la autoridad laboral a efectos de su registro y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

> Por todo ello y en prueba de conformidad de cuanto antecede, suscriben la presente acta en el lugar y fecha indicados por cuadruplicado ejemplar.

MARÍA RODRIGUEZ MANCHADO EDUARDO SANTAMARÍA VALLE

MARÍA JOSÉ GONZALEZ ROMO ÁNGEL REINOSO CERNUDA

JUAN CARLOS LÓPEZ PORTELA CONSTANTINO MOSTAZA SAAVEDRA

EMILIO IZQUIERDO HERAS FERNANDO SANTOS CABEZA





Número 2025/29 Miércoles, 12 de febrero de 2025 Pág 7

TABLA SALARIAL DE 01.01.2025 A 31.12.2025											
CATEGORÍA	S.BASE	P.CONV	S.TOTAL	S.ANUAL	H.EXTRA						
TÉCNICOS											
Ingeniero	914,69	1.421,42	2.336,11	32.705,54	23,38						
Peritos y Ayudantes	896,45	1.126,71	2.023,16	28.324,24	20,22						
Graduados Sociales	875,24	998,22	1.873,46	26.228,44	18,77						
Maestros Industriales	865,77	913,29	1.779,06	24.906,84	17,82						
OFICINA TECNICA											
Delineante Proyectista	870,84	1.002,61	1.873,45	26.228,30	18,77						
Delineante de Primera	858,03	832,65	1.690,68	23.669,52	16,92						
Delineante de Segunda	850,51	663,31	1.513,82	21.193,48	15,15						
Calcador	840,95	563,94	1.404,89	19.668,46	14,13						
Reproductor	840,96	547,30	1.388,26	19.435,64	13,89						
Auxiliar	841,14	562,11	1.403,25	19.645,50	14,06						
OFICINA TECN. TALLER											
Jefe de Taller	875,27	1.083,64	1.958,91	27.424,74	19,61						
Contramaestre	860,07	882,65	1.742,72	24.398,08	17,47						
Maestro de Primera	858,80	883,50	1.742,30	24.392,20	17,42						
Maestro de Segunda	857,39	815,51	1.672,90	23.420,60	16,73						
Encargado	858,05	817,53	1.675,58	23.458,12	16,79						
Auxiliar	841,14	562,11	1.403,25	19.645,50	14,06						
OFICINA ADMTVA.											
Jefe de Primera	889,73	1.139,90	2.029,63	28.414,82	20,28						
Jefe de Segunda	868,63	998,46	1.867,09	26.139,26	18,66						
Oficial de Primera	858,05	817,53	1.675,58	23.458,12	16,79						
Oficial de Segunda	851,66	662,66	1.514,32	21.200,48	15,15						
Auxiliar	840,96	562,31	1.403,27	19.645,78	14,06						
ASPIRANTES Y BOTONES											
EN TODAS SECCIONES											
Menores de 18 años	814,98	353,04	1.168,02	16.352,28	0,00						
SUBALTERNOS											
Listero	847,25	591,70	1.438,95	20.145,30	14,40						
Almacenero	840,71	543,72	1.384,43	19.382,02	13,89						
Ordenanza	834,92	541,30	1.376,22	19.267,08	13,74						
Portero	834,92	541,30	1.376,22	19.267,08	13,74						
Vigilante	835,56	545,67	1.381,23	19.337,22	13,85						
Telefonista	834,74	472,72	1.307,46	18.304,44	13,07						
PERSONAL REMUNERACION DIARIA											
Oficial primera	28,26	22,94	51,20	21.760,00	15,52						
Oficial segunda	28,14	21,16	49,30	20.952,50	15,01						
Oficial tercera	28,04	19,35	47,39	20.140,75	14,40						
Especialista	27,94	18,30	46,24	19.652,00	14,13						
Peón	27,82	17,59	45,41	19.299,25	13,85						
Ayte. menor 18 años	27,16	11,77	38,93	16.545,25	0,00						
Chófer de camión	28,26	22,94	51,20	21.760,00	15,52						
Chófer de turismo	28,14	21,16	49,30	20.952,50	15,01						
Chófer de motocarro	28,04	19,35	47,39	20.140,75	14,40						



Número 2025/29 Miércoles, 12 de febrero de 2025 Pág 8

TABLA SALARIAL 01.01.2025 AL 31.12.2025 NUEVA CLASIFICACIÓN											
	DIVISIÓN	CATEGORÍA	SALARIO	PLUS	SALARIO	SALARIO	HORA				
GRUPO	FUNCIONAL	PROFESIONAL	BASE	CONVENIO	TOTAL	ANUAL	EXTRA				
1	Técnicos	Ingenieros y Licenciados	914,69	1.421,42	2.336,11	32.705,54	23,38				
2	Técnicos	Peritos y Ayudantes	896,45	1.126,71	2.023,16	28.324,24	20,22				
		Graduados Sociales	875,24	998,22	1.873,46	26.228,44	18,77				
	Empleados	Jefe 1 <sup>a</sup> Administrativo	889,73	1.139,90	2.029,63	28.414,82	20,28				
	Operarios	Jefe taller (F.Cualificada)	875,27	1.083,64	1.958,91	27.424,74	19,61				
3	Técnicos	Delineante Proyectista	870,84	1.002,61	1.873,45	26.228,30	18,77				
	Empleados	Jefe 2 <sup>a</sup> Administrativo	868,63	998,46	1.867,09	26.139,26	18,66				
	Operarios	Maestro Industrial	865,77	913,29	1.779,06	24.906,84	17,82				
		Contramaestre	860,07	882,65	1.742,72	24.398,08	17,47				
		Maestro de 1ª	858,80	883,50	1.742,30	24.392,20	17,42				
4	Empleados	Delineante de 1ª	858,03	832,65	1.690,68	23.669,52	16,92				
	Operarios	Maestro de 2ª	857,39	815,51	1.672,90	23.420,60	16,73				
		Encargado	858,05	817,53	1.675,58	23.458,12	16,79				
		Oficial de 1ª									
5A	Empleados	Administrativo	858,05	817,53	1.675,58	23.458,12	16,79				
	Operarios	Oficial de 1ª	28,26	22,94	51,20	21.760,00	15,52				
		Chófer de Camión	28,26	22,94	51,20	21.760,00	15,52				
5B	Empleados	Delineante de 2ª	850,51	663,31	1.513,82	21.193,48	15,15				
		Oficial de 2ª Administrativo	851,66	662,66	1.514,32	21.200,48	15,15				
	Operarios	Oficial de 2ª	28,14	21,16	49,30	20.952,50	15,01				
		Chófer de Turismo	28,14	21,16	49,30	20.952,50	15,01				
6A	Operarios	Oficial de 3ª	28,04	19,35	47,39	20.140,75	14,40				
		Conductor de Máquina	28,04	19,35	47,39	20.140,75	14,40				
6B	Empleados	Auxiliar Oficina Técnica	841,14	562,11	1.403,25	19.645,50	14,06				
		Auxiliar Administrativo	841,14	562,31	1.403,45	19.648,30	14,06				
		Almacenero	840,71	543,72	1.384,43	19.382,02	13,89				
	Operarios	Especialista	27,94	18,30	46,24	19.652,00	14,13				
7	Empleados	Ordenanza	834,92	541,30	1.376,22	19.267,08	13,74				
		Portero	834,92	541,30	1.376,22	19.267,08	13,74				
	Operarios	Peón	27,82	17,59	45,41	19.299,25	13,85				
8	Empleados	Aspirante menor 18 años	814,98	353,04	1.168,02	16.352,28	0,00				
	Operarios	Ayudante menor 18 años	27,16	11,77	38,93	16.545,25	0,00				